



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 142 de 2020

POR CUANTO: El Decreto-Ley 17, “De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario”, de 24 de noviembre de 2020, establece la unificación monetaria y cambiaria.

POR CUANTO: La Resolución 4 del Presidente del Consejo de Ministros, del 10 de febrero de 2015, aprueba el Reglamento Orgánico de este Organismo, el cual establece en su Artículo 20, entre las atribuciones y obligaciones específicas del Ministro la del numeral 3, aprobar las normas, regulaciones y los procedimientos necesarios para los servicios gastronómicos, que incluye la alimentación pública y social y los servicios personales y técnicos comerciales y de uso doméstico, así como exigir por la calidad de estos.

POR CUANTO: La Resolución 96 dictada por el titular de este Organismo, del 10 de mayo de 2017, aprueba las directrices para las unidades que se gestionan estatalmente en el Sistema de Atención a la Familia.

POR CUANTO: La dispersión de normas técnicas utilizadas en la elaboración de alimentos, las diferencias de precios y el incremento del costo de los insumos fundamentales y la necesidad de complementar la alimentación a un determinado segmento poblacional, hacen imprescindible aprobar nuevas regulaciones en correspondencia con las condiciones actuales y derogar la referida disposición jurídica.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba:

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las siguientes:

REGULACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DEL SISTEMA DE ATENCIÓN A LA FAMILIA

Artículo 1.1. El Sistema de Atención a la Familia, en lo adelante “SAF”, está integrado por unidades gastronómicas cuya actividad básica es prestar servicios de alimentación a adultos mayores, personas con discapacidad, casos sociales y otros con insuficiencia de ingresos y carentes de familiares obligados en condiciones de prestar ayuda.

2. Las personas que se vinculan a este servicio, en lo adelante censados, son aprobadas por el Consejo de la Administración Municipal, oído el parecer de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social del municipio.

3. El SAF adicionalmente puede brindar otras ofertas y servicios a la población, en correspondencia con los recursos aprobados en los planes de las unidades, sin interferencia en el horario de atención a los censados y con la aplicación de los principios de la Red Popular.

Artículo 2.1 Los platos que se elaboran para las dos ingestas de alimentos de los censados, almuerzo y comida, se componen de arroces, platos fuertes, sopas o potajes, viandas, ensaladas y postres, para lo cual se toma como referencia las normas para la alimentación pública y se estimula las elaboraciones blandas; de forma opcional se oferta café, infusiones y pan, de conformidad con lo establecido en el Anexo I “Menú Semanal para el Sistema de Atención a la Familia”, el que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

2. Pueden ofertar opcionalmente desayuno a los censados.



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 142 de 2020

Artículo 3. Para la elaboración del menú se tienen en cuenta los principios siguientes:

- a) Elaborar los menús semanales, variados, y con balance nutricional;
- b) utilizar frutas como aperitivos en almuerzo y comida, de forma natural o en jugos;
- c) ofertar preferentemente los vegetales crudos, como ensaladas y complementos de otros platos;
- d) ofertar las viandas en diferentes elaboraciones, preferentemente hervidas y puré o como complemento de otros platos; y
- e) brindar en los menús de la comida platos más saludables y digeribles.

Artículo 4.1. Los abastecimientos para el SAF se asignan a cada territorio por las direcciones provinciales de Economía y Planificación; en el caso de las viandas, frutas y vegetales, se garantizan en coordinación con las diferentes formas productivas y Acopio.

2. De igual forma, pueden adquirir adicionalmente productos por autogestión.

Artículo 5. Las unidades del SAF promueven que los censados efectúen la alimentación en la propia unidad, en aras de brindar mejor calidad, garantizar la inocuidad e higiene de los alimentos en el servicio y asegurar que sea efectivo el consumo, lo que contribuye a propiciar la actividad social y mejorar su calidad de vida.

Artículo 6.1. Los censados que por su estado de salud no puedan asistir a la unidad, reciben excepcionalmente el servicio de mensajeros; mediante transportadores en condiciones óptimas de higiene e inocuidad, que impidan la contaminación de los alimentos, de conformidad con lo establecido en el Anexo II “Registro de Censados por modalidad de servicios”, el que se adjunta y forma parte integrante de la presente.

2. Las empresas municipales de Comercio garantizan los transportadores y su correcta higienización.

Artículo 7. Los censados limitados por diferentes causas para trasladarse a las unidades del SAF en más de una ocasión, reciben los dos (2) servicios en el horario de almuerzo, para lo cual las empresas municipales de Comercio garantizan este servicio.

Artículo 8. Las unidades del SAF cuentan como mínimo con las condiciones siguientes:

- a) Licencia sanitaria;
- b) correspondencia entre el número de comensales y la capacidad instalada del mobiliario;
- c) equipos y medios para la conservación de los alimentos;
- d) servicio de agua fría;
- e) televisor;
- f) capacidad de fuego, en correspondencia con el nivel de actividad;
- g) insumos para el servicio que garantice al menos una monta y media;



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 142 de 2020

- h) transportadores de alimentos, según necesidad;
- i) área con lavamanos y artículos de aseo para la higienización;
- j) estado constructivo e imagen propicia para la estancia de las personas en la unidad, sin barreras arquitectónicas; y
- k) juegos pasivos.

Artículo 9. En cada unidad del SAF existe un registro de los censados, que permite controlar diariamente la asistencia, el que se actualiza y concilia con los consejos de Administración Municipal, como mínimo trimestralmente, para evitar que se mantengan en los registros personas que no lo requieran, de conformidad con lo establecido en los anexos III y IV “Registro Diario de Asistencia” y “Registro General de Censados”, respectivamente, los que se adjuntan y forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 10.1. Los precios de los platos ofertados a los censados se forman sin subsidios, cubren el costo de la materia prima, los gastos directos y otros gastos asociados a la fuerza de trabajo directa y una tasa mínima de utilidad.

2. Los precios como promedio no exceden de trece (13.00) pesos cubanos (CUP) por ingesta diaria, sin incluir el desayuno, equivalente a cuatrocientos tres (403.00) CUP mensuales.

Artículo 11.1 Los menús se elaboran a partir del balance de aseguramientos y se pueden diversificar cumpliendo los requerimientos nutricionales sin exceder el cobro mensual de cuatrocientos tres (403.00) pesos cubanos (CUP) por una ingesta diaria en un mes de treinta y un (31) días.

2. El Anexo V “Menús de Referencia” que se adjunta y forma parte integrante de esta Resolución, muestra diferentes composiciones de ofertas que cumplen los requerimientos nutricionales.

DISPOSICIONES ESPECIALES

PRIMERA: Se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas, cervezas, cigarros y tabaco, en las áreas donde se brinda el servicio del SAF, durante el horario establecido para ello.

SEGUNDA: Los directores municipales de Comercio destinan del plan de ingresos y gastos, el financiamiento necesario para la reparación y mantenimiento de las unidades y la adquisición del equipamiento e insumos que requieren; la ejecución del financiamiento para este destino se informa trimestralmente a la Dirección de Economía de este Organismo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los directores de los grupos empresariales de Comercio, empresas de Comercio de Artemisa y Mayabeque y la Unión de Empresas de Comercio y Gastronomía de La Habana, las direcciones estatales de Comercio de los territorios y las direcciones de Comercio de Artemisa y Mayabeque, ejercen el control del correcto funcionamiento de las unidades del SAF.



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 142 de 2020

SEGUNDA: Los directores de la Dirección General de Servicios y la Dirección de Gastronomía de este Organismo y los directores de las direcciones estatales de Comercio de los territorios y las direcciones de Comercio de Artemisa y Mayabeque, en el marco de sus facultades, dictan las indicaciones complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo que por la presente se establece.

TERCERA: Derogar la Resolución 96, del 10 de mayo de 2017, del Ministro de Comercio Interior.

CUARTA: La presente Resolución entra en vigor a partir del 1 de enero de 2021.

DÉSE CUENTA a los ministros de Trabajo y Seguridad Social, Finanzas y Precios y Salud Pública, así como a los gobernadores provinciales y al Intendente del municipio especial Isla de la Juventud.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales, directores y jefes de departamentos de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente disposición en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA, en La Habana, a los 25 días del mes de noviembre de 2020.

Betsy Díaz Velázquez
Ministra del Comercio Interior



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 142 de 2020

ANEXO I
MENÚ SEMANAL PARA EL SISTEMA DE ATENCIÓN A LA FAMILIA

Modelo 1. Menú semanal											
Nombre de la unidad:				Tipo de ingesta: Desayuno ()				Almuerzo ()			
Cena ()											
Mes:		Año:		Semana del:		al:					
LUNES				MARTES				MIÉRCOLES			
Nombre del Plato	Kcal	Ración a servir	Precio	Nombre del Plato	Kcal	Ración a servir	Precio	Nombre del Plato	Kcal	Ración a servir	Precio
JUEVES				VIERNES				SÁBADO			
Nombre del Plato	Kcal	Ración a servir	Precio	Nombre del Plato	Kcal	Ración a servir	Precio	Nombre del Plato	Kcal	Ración a servir	Precio
DOMINGO				Observaciones:							
Nombre del Plato	Kcal	Ración a servir	Precio								
Elaborado por:				Aprobado por:							
Cargo:				Cargo:							



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 142 de 2020

ANEXO II
REGISTRO DE CENSADOS QUE RECIBEN A DOMICILIO

Modelo 2. Registro de censados por modalidad de servicio						
Nombre de la Unidad:						
No.	Nombres y apellidos	No. Carnet de Identidad	Dirección	Modalidad de servicios a emplear		Motivos
				A Domicilio	Reciben en el mismo horario los dos servicios	
Elaborado por :				Aprobado por:		
Cargo:				Cargo:		



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 142 de 2020

ANEXO III
REGISTRO DE ASISTENCIA DIARIA PARA EL SISTEMA DE ATENCION A LA FAMILIA

Modelo 3. Registro diario de asistencia																																
Nombre de la unidad :																																
Nombres y Apellidos	I	Asistencia diaria																				Mes:						Año:				
		1	2	2	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
	D																															
	A																															
	C																															
	D																															
	A																															
	C																															
	D																															
	A																															
	C																															
	D																															
	A																															
	C																															
Leyenda:	Observaciones:																															
I- Ingestas																																
D-Desayuno																																
A-Almuerzo																																
C-Cena																																
Elaborado											Aprobado																					
Cargo											Cargo																					



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 142 de 2020

ANEXO IV
REGISTRO DE CENSADOS

Modelo 4. Registro General de Censados							
Nombre de la Unidad:							
Período que abarca de:		a:		de:			
No.	Nombres y apellidos	No. Carnet de Identidad	Dirección	Fecha		Categorización	Motivo de la baja
				Baja	Alta		
Elaborado por :				Aprobado por:			
Cargo :				Cargo:			



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 142 de 2020

ANEXO V
MENÚ DE REFERENCIA

Productos	Table 1 A servir (g)	Kcal
Moros y cristianos	180	338
Mortadella e/salsa	80	231
Vianda hervida	90	121
Ensalada de hortalizas	60	60
Mermelada	105	153
Total		903

Productos	Table 2 A servir (g)	Kcal
Arroz blanco	180	376
Frijoles colorados	240	287
Vianda hervida	90	121
Revoltillo natural	90	124
Ensalada de hortalizas	60	60
Dulce fruta bomba	105	188
Yogurt de soja (ml)	232	168
Total		1324

Productos	Table 3 A servir (g)	Kcal
Moros y cristianos	180	338
Fricasé de cerdo	120	292
Vianda hervida	90	121
Ensalada de vegetales	60	60
Postre	105	64
Total		875

Productos	Table 4 A servir (g)	Kcal
Frijoles negros	240	257
Arroz Blanco	180	376
Vianda hervida	90	121
Ensalada de vegetales	60	60
Hamburguesa	80	251
Mezcla física (ml)	232	155
Total		1220



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 142 de 2020

Table 5

Productos	A servir (g)	Kcal
Arroz blanco	180	376
Potaje de chícharos	240	302
Vianda hervida	90	121
Picadillo texturizado	100	248
Ensalada de hortalizas	60	60
Total		1107

Table 6

Productos	A servir (g)	Kcal
Arroz con pollo	200	390
Sopa de vegetales	200	75
Vianda hervida	90	121
Ensalada de hortalizas	60	60
Postre	105	208
Refresco instantáneo (ml)	232	102
Total		956

Table 7

Productos	A servir (g)	Kcal
Arroz con Mortadella	200	441
Sopa de arroz	200	128
Vianda hervida	9	121
Ensalada de vegetales	60	60
Arroz con leche	105	241
Total		991

Table 8

Productos	A servir (g)	Kcal
Arroz blanco	180	376
Potaje de chícharos	240	302
Vianda hervida	90	121
Huevo en salsa criolla	65	92
Ensalada de vegetales	60	60
Mezcla física (ml)	232	155
Total		1106



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 142 de 2020

Table 9

Productos	A servir (g)	Kcal
Moros y cristianos	240	338
Pollo frito	120	568
Vianda hervida	90	121
Ensalada de hortalizas	60	60
Harina dulce	105	129
Total		1216

Table 10

Productos	A servir (g)	Kcal
Arroz blanco	180	376
Frijoles colorados	240	287
Vianda hervida	90	121
Croqueta	80	292
Sopa de vegetales	200	75
Yogurt de soja (ml)	232	168
Total		1319

Table 11

Productos	A servir (g)	Kcal
Moros y cristianos	180	338
Cerdo asado	120	823
Vianda hervida	90	121
Ensalada de vegetales	60	60
Harina dulce	105	129
Total		1471